

LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1947

EDIFICIO PUBLICO. ?Se consignará un millón de bolivianos para el de Punata.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. ?En el presupuesto nacional de 1948 del Ministerio de Obras Públicas, consígnese la partida de un millón (Bs. 1.000.000. ?), con destino a la construcción de un edificio público en los terrenos que posee la Alcaldía Municipal de la Provincia Punata, Departamento de Cochabamba, para que en él se centralicen todas las reparticiones administrativas y judiciales de la citada provincia.

Artículo 2o ?La inversión de estos recursos, como el estudio y dirección de la obra, estarán a cargo y responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas de la capital del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1947.

Mamerto Urriolagoitia. ?A. Landívar. ?A. García Chávez, Senador Secretario. ?Saucedo Barberí, Senador Secretario. ?P. Montañó, Diputado Secretario. ?A. Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de noviembre de 1947.

E. HERTOZG?C. Valverde.